

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO NO. 76001-33-33-019-2017-00087-00
DEMANDANTE: ALCIBIADES VARGAS PERDOMO
DEMANDADO: CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija como fecha el día **5 DE JUNIO DE 2019**, a las **10:00 a.m.**, para llevar a cabo la Audiencia de pruebas que trata la citada norma, en la Carrera 5 No. 12-42 Edificio Banco de Occidente en la sala 3 piso 6°.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE CALI
SECRETARÍA

En estado electrónico No. 056 hoy notifico a las partes
el auto que antecede
20 DE MAYO DE 2019


LILIANA CONSTANZA MEJÍA SANTOFIMIO
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
RAD: 76001-33-33-019-2017-00279-00
DEMANDANTE: ESPERANZA CASTILLO Y OTROS
DEMANDADO: NUEVA EPS Y OTROS

Encontrándose el presente asunto pendiente de resolver sobre los llamamientos en garantía formulados tanto por la NUEVA EPS, como por la CLÍNICA DESA SAS, se observa que no se aportó al plenario el memorial por medio del cual se confiere poder al abogado Hugo Armando Páez González, lo cual va en contravía de lo dispuesto en el artículo 96 del CGP, norma a la que se hace remisión por expresa disposición del artículo 306 del CPACA.

Así y como quiera que conforme lo dispuesto en el artículo 160 del CPACA, *quienes comparezcan al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado inscrito*, el Despacho requerirá al Dr. Páez González, para que en el término de cinco días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue al plenario el poder a él conferido por la NUEVA EPS, para su representación en este proceso y que sea concordante con la fecha de presentación de la contestación de la demanda. En consecuencia de lo anterior, se

DISPONE

REQUERIR al abogado HUGO ARMANDO PÁEZ GONZÁLEZ para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue al plenario el poder a él conferido por la NUEVA EPS, para su representación en este proceso y que sea concordante con la fecha de presentación de la contestación de la demanda, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI SECRETARÍA EN ESTADO No. 600 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. Cali, <u>20</u> DE MAYO DE 2019 
--